

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 03

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CIDRA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (“Código Municipal”); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (“Reglamento de Planificación Núm. 43”), vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el cual incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas, como instrumentos esenciales de planificación territorial dirigidos a promover el uso adecuado del suelo, la protección de los recursos y el desarrollo ordenado de cada municipio. A tales fines, los planes territoriales y sus revisiones integrales deberán considerar, de forma integrada, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o necesaria en su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos, y estar en conformidad con la política pública, el derecho y la reglamentación aplicable, bajo la supervisión de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico. Asimismo, establece que el proceso de elaboración o revisión de los Planes de Ordenación se realizará en una sola etapa, mediante la preparación secuencial o concurrente de diversos documentos, a saber: (a) la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; (b) el Avance del Plan Territorial; y (c) el Plan Territorial (Final), los cuales deberán ser evaluados mediante vistas públicas, pudiendo el municipio celebrar en un mismo día las vistas correspondientes a etapas consecutivas del proceso.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Cidra fue aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2000-52-A, con vigencia desde el 27 de septiembre de 2000. Asimismo, el Municipio cuenta con un Convenio de Transferencias otorgado en 2012 que le permite ejercer control sobre el uso del suelo, la protección de los sistemas naturales y el desarrollo de proyectos de interés en su territorio.

POR CUANTO: En 2010 se inició la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Cidra, la cual no fue culminada; no obstante, en 2013 la Junta de Planificación aprobó una Revisión Parcial del mapa de calificación de suelo. En 2017, el Municipio retomó el proceso para completar dicha revisión con la anuencia de la Junta de Planificación y formalizó un Acuerdo Colaborativo, concretado mediante el Contrato Núm. 2024-000045 y su

enmienda, Contrato Núm. 2024-000045-A, financiados con fondos de la Propuesta Federal HMGP 4339-DR-PR-0001 *Code Enforcement*.

POR CUANTO: Como parte del proceso de revisión de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Cidra y en cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio constituyó el 5 de marzo de 2025 una Junta de Comunidad. Dicho proceso se desarrolló mediante la elaboración de tres (3) documentos fundamentales —el Memorial, el Programa y la Reglamentación— estructurados en tres (3) fases: la Fase I, que comprendió la enunciación de objetivos, el plan de trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II, correspondiente al Avance; y la Fase III, relativa al Plan Final, que incluye el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano de Cidra y el Plan Vial.

POR CUANTO: El Memorial expone los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que fundamentan las determinaciones de uso de suelo, incluyendo la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa. El Programa establece las obras programáticas a ejecutarse en el territorio municipal, mientras que la Reglamentación dispone las normas que regirán la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Plano de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.

POR CUANTO: Como parte del proceso de revisión del Plan de Ordenación Territorial, y con el consentimiento de la Junta de Planificación, el Municipio de Cidra celebró las vistas públicas correspondientes a las Fases I y II el 24 de junio de 2025, y a la Fase III – Plan Final el 4 de septiembre de 2025, conforme a las disposiciones legales aplicables. En dichas vistas se presentó la documentación requerida, incluyendo los borradores del Memorial, el Avance y la propuesta de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, así como el Plan Final con sus respectivos mapas y memoriales justificativos. Las vistas se realizaron previa la debida publicación de avisos y mecanismos de divulgación, garantizando la participación ciudadana y la coordinación interagencial, y los comentarios recibidos fueron evaluados e incorporados, en la medida pertinente, al Plan Final. La Junta de Planificación tomó conocimiento del cumplimiento de las Fases I y II el 14 de julio de 2025 y autorizó la celebración de la vista pública de la Fase III el 6 de agosto de 2025.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Cidra establece una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, con el propósito de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica. Para definir dicha delimitación, se consideraron los criterios dispuestos en la Sección 7.3.6 del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (“Reglamento Conjunto 2023”), incluyendo, entre otros, la estructura y morfología urbana, la continuidad del trazado urbano, los usos del suelo, la densidad poblacional, la extensión del centro urbano, los distritos de calificación, la infraestructura existente y diversos indicadores socioeconómicos.

POR CUANTO: Por otra parte, el Plan de Ordenación Territorial de Cidra incluye modificaciones menores al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (“PUT-PR-2015”), adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 y aprobado a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR-2015, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.

- POR CUANTO:** El 4 de septiembre de 2025 el Municipio de Cidra presentó en vista pública los documentos correspondientes a la Fase III – Plan Final, incluyendo los mapas de clasificación, calificación, vialidad y la nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional. En dicha vista pública, el Municipio también presentó el documento de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Concluido el proceso y el período de comentarios, el Municipio de Cidra presentó el Plan Final el 23 de septiembre de 2025. Posteriormente, la Legislatura Municipal aprobó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Cidra mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2025-2026, el 16 de octubre de 2025, y el Alcalde, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, otorgó la aprobación final el 17 de octubre de 2025.
- POR CUANTO:** El 17 de octubre de 2025, el Municipio de Cidra notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial mediante una carta del Alcalde, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención del Municipio de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan, la Junta de Planificación determinó que el mismo era cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.
- POR CUANTO:** De igual modo, la OGPe determinó que el documento correspondiente a la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Cidra está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del Número de Caso 646399-DEC-318573 expedida el 8 de agosto de 2025.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Cidra adopta el Reglamento Conjunto 2023 y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad con las facultades transferidas mediante convenio; y cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 22 de octubre de 2025, resolvió adoptar la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Cidra, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-44-04. Esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Cidra, o Plan Final, incluye el Memorial, el Programa, la Reglamentación y los Planos de Clasificación de Suelos, de Calificación de Suelos, Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional y Plan Vial. Separadamente, los mencionados Planos de Ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contienen la clasificación y calificación de suelos.
- POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** **APROBACIÓN.** Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Cidra, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-44-04 del 22 de octubre de 2025 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Cidra.
- SECCIÓN 2ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

- SECCIÓN 3ª:** **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.
- SECCIÓN 4ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 5ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 6ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 7ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2026.

A blue ink signature of Jenniffer A. González Colón, written in a cursive style.
JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 14 de enero de 2026.

A blue ink signature of Rosachely Rivera Santana, written in a cursive style.
ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO